

## **ACTUALIDAD JURÍDICA: RECOPIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE ANDALUCÍA**

### **CAZA**

#### **CAZA: PERÍODOS HÁBILES**

Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por la que se publican los períodos hábiles de caza para la temporada 2023/2024 ([BOJA de 24 de mayo de 2023 número 97](#)).

### **DESARROLLO LOCAL**

#### **GRUPOS DE DESARROLLO LOCAL: SUBVENCIONES: BASES**

Orden de 2 de junio de 2023, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, para la selección de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola, y para la concesión de la ayuda preparatoria en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (2021-2027), en Andalucía ([BOJA de 8 de junio de 2023 número 108](#)).

### **ECONOMÍA CIRCULAR**

#### **ECONOMÍA CIRCULAR: LEY**

Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía ([BOJA de 11 de abril de 2023 número 67](#)).

El objeto de la presente Ley es la regulación de una serie de medidas con el fin de lograr la transición hacia un nuevo modelo de protección ambiental basado en una economía circular, en el que se fomente el uso eficiente de los recursos, se alargue la vida útil de los productos y se minimice la generación de residuos.

Las disposiciones de la Ley son de aplicación a aquellos sectores y actividades públicos y privados, así como a todas las fases del ciclo de vida de un producto o servicio, que se produzcan, gestionen o presten en el ámbito territorial de Andalucía.

Se crea la Oficina Andaluza de Economía Circular, adscrita a la Consejería competente en materia de medio ambiente, e integrada en la Dirección General y cuyas competencias, entre otras, son: asesorar a los distintos órganos de la Administración local y Administración de la Junta de Andalucía en los asuntos relacionados con la planificación y el impulso de programas y actuaciones de economía circular y gestionar y coordinar la bolsa de subproductos.

Asimismo, las entidades locales elaborarán, aprobarán, implantarán y ejecutarán los planes locales de economía circular, que deberán contener como mínimo, la planificación local en materia de prevención y gestión de residuos, así como lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas. Todo ello conforme a la planificación estatal y autonómica en materia de residuos. Para la elaboración, así como para el correcto desarrollo, de los planes locales, la Administración de la Junta de Andalucía acordará la dotación de recursos económicos. Estos planes locales se aprobarán conforme a la normativa de régimen local para la aprobación de las ordenanzas.

Las entidades locales con población superior a 5.000 habitantes deberán elaborar dichos planes en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la ley, y los de población igual o inferior a 5.000, en el de cuatro.

Los órganos de contratación de las entidades del sector público velarán por la reducción del impacto medioambiental de las obras, suministros o servicios e incentivarán la aplicación de la jerarquía de residuos, impulsando la contratación pública ecológica.

Las entidades locales fomentarán la implantación del análisis de ciclo de vida de productos, obras y servicios, mediante la aprobación de medidas dirigidas a la producción, prestación, distribución o comercialización de productos, obras o servicios incluidos en el Registro público andaluz de análisis de ciclo de vida.

Los residuos se recogerán por separado y no se mezclarán con otros residuos u otros materiales con propiedades diferentes, de forma previa a su tratamiento.

En materia de prevención, reutilización, preparación para la reutilización y reciclaje, a partir de 2030 todos los residuos aptos para el reciclado u otro tipo de valorización, en particular los residuos municipales, no serán admitidos en vertederos, con excepción de los residuos para los cuales el depósito en un vertedero esté justificado por un enfoque de ciclo de vida sobre los impactos globales de la generación y gestión de dichos residuos, proporcionando este depósito el mejor resultado medioambiental.

Además, las entidades locales de Andalucía deberán establecer la recogida separada de los siguientes residuos municipales: a) El papel, los metales, el plástico y el vidrio.

b) Los biorresiduos de origen doméstico para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto. Se entenderá incluida también la separación y reciclaje en origen mediante compostaje doméstico, individual o comunitario.

c) Los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024.

d) Los aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024. e) Los residuos domésticos peligrosos antes del 31 de diciembre de 2024, para garantizar que no contaminen otros flujos de residuos de competencia local.

f) Otras fracciones de residuos determinadas reglamentariamente.

La preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales, conforme a los criterios que se establezcan en la normativa europea y estatal de aplicación, se aumentará:

a) Para 2025, hasta un mínimo del 55% en peso.

b) Para 2030, hasta un mínimo del 60% en peso.

c) Para 2035, hasta un mínimo del 65% en peso

Para garantizar una correcta gestión de los residuos generados, las entidades locales de Andalucía incluirán, en las ordenanzas municipales relativas a instalaciones eventuales, actividades, ferias y eventos, así como a grandes generadores, criterios relativos a la responsabilidad de sus titulares en lo referente a la separación selectiva, garantizando que las diferentes fracciones de residuos se separen en origen y se recojan selectivamente. Asimismo, la entidad local podrá establecer, a través de sus ordenanzas, la obligación de separación en origen por parte de otros productores de residuos municipales.

Los tributos, las tasas o, en su caso, prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario que establezcan las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación estatal de aplicación, deberán reflejar el coste real de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, y deberán permitir avanzar en el establecimiento de sistemas de pago por generación, sin perjuicio de las obligaciones de financiación que correspondan a los Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada de los Productores de Productos, de conformidad con la normativa básica estatal.

Las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, promoverán la participación, de entidades sin ánimo de lucro o de entidades de economía social para la recogida separada de residuos textiles a que se refiere artículo 29.2.c de la presente Ley, con el fin de establecer un reciclado de alta calidad, mediante cualquiera de las modalidades de prestación de servicio reguladas en el artículo 33 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Las Administraciones autonómica y local, en el ámbito de sus competencias, promocionarán la creación de organizaciones y apoyarán aquellas existentes que,

mediante la recuperación y reutilización de materias primas secundarias, pongan en valor estas para su comercialización, evitando así su depósito en vertedero, siempre que cumplan con las normas de calidad y sobre consumo aplicables.

Para la recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de competencia municipal, en los puntos limpios municipales se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las instalaciones de recogida.

Las entidades locales y autónomas, en el plazo de dos años, deberán adaptar las ordenanzas locales a lo previsto en esta Ley respecto a la recogida y gestión de residuos de competencia municipal.

Las Administraciones autonómica y local, en el ámbito de sus competencias, en función de los objetivos y criterios de la Unión Europea y de la normativa básica estatal, y sin perjuicio de lo dispuesto en esta, adoptarán, a través de los planes y programas de gestión de residuos y la promoción de la colaboración de los diferentes agentes implicados mediante convenio marco o los acuerdos que correspondan, las medidas necesarias para el tratamiento adecuado de envases que garantice su reciclado; adoptarán las medidas necesarias para garantizar una recogida por separado, para su reciclado, de los productos plásticos de un solo uso.

Velarán por la reducción del consumo de envases de plástico en sus compras públicas, priorizando la compra de productos sin embalaje o con un envasado sostenible, y en todo caso aquellos que no contengan sustancias químicas perjudiciales para la salud:

- a) En la elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos que se lleven a cabo en el ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- b) En los acontecimientos públicos, incluidos los deportivos, que tengan el apoyo de las Administraciones autonómica y local, sea en el patrocinio, en la organización o en la financiación.

Además, se implantarán alternativas a la venta y la distribución de bebidas envasadas y un sistema de depósito, devolución y retorno o recogida separada en origen para evitar el abandono de envases o una mala gestión.

Las Administraciones autonómica y local, en el ámbito de sus competencias, impulsarán acuerdos entre entidades de economía social, conforme a la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, organizaciones sin ánimo de lucro y empresas del sector de la alimentación y distribución alimentaria, para la donación de productos alimentarios que no hayan sido vendidos o no cumplieran con estándares estéticos para su comercialización, cumpliendo con parámetros de calidad y seguridad alimentaria y aptos para el consumo, evitando así su depósito en vertedero.

En materia de aguas, las Administraciones autonómica y local, en el ámbito de sus competencias, pondrán en marcha las políticas necesarias y facilitarán la aplicación de estrategias o soluciones que posibiliten la aplicación de los criterios de economía circular en la gestión del ciclo integral del agua, transitando de un sistema lineal de usar,

depurar y verter el agua a la circularidad en las aguas. Y a tales efectos, y entre otras medidas:

- Promoverán una gestión sostenible de los recursos hídricos, la optimización de la eficiencia hídrica y la reducción de las pérdidas de agua en las redes de transporte y distribución, mediante planes de mejora y programas de revisión y mantenimiento sistemático y periódico de sus instalaciones.

- Implantarán sistemas digitales de gestión de los recursos hídricos y las infraestructuras hidráulicas que permitan una gestión eficiente y transparente, así como un adecuado control por parte de las Administraciones competentes.

- Promoverán la innovación e investigación en el rediseño y desarrollo de los procesos productivos y servicios, de forma que se reduzca el consumo de agua o se incorpore un mayor porcentaje de aguas reutilizadas en las instalaciones y procesos de producción.

- Elaborarán la planificación necesaria para la implantación de la economía circular en el agua, que deberá comprender, al menos, los aspectos establecidos en el artículo 60 de la ley.

- Adoptarán las medidas necesarias para la recogida separativa de las aguas pluviales con el objetivo de que sean reutilizadas o regeneradas.

- En el diseño de proyectos de urbanización se contemplarán las medidas necesarias para promover sistemas circulares en el agua contemplados en la presente Ley, y, específicamente, las que establece el artículo 61.2.

- Los proyectos de construcción y edificación promovidos por las Administraciones autonómica y local incluirán los criterios anteriormente establecidos, así como otras medidas encaminadas a la recuperación y reutilización del agua, la gestión sostenible del drenaje pluvial, el uso eficiente del agua y las nuevas formas de obtención y almacenamiento de agua.

En materia de edificación y de residuos de construcción:

- Las Administraciones autonómica y local impulsarán prioritariamente la rehabilitación de edificios públicos de su titularidad para destinarlos a los usos y servicios propios, frente a la construcción de nuevas instalaciones públicas, siempre y cuando dichas edificaciones existentes puedan adaptarse a las necesidades requeridas.

- Las personas o entidades productoras de residuos de construcción y demolición tendrán que constituir las fianzas o garantías para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, en los términos previstos en la normativa estatal, autonómica y local.

- Las entidades locales, con el apoyo de la Consejería competente en materia de medio ambiente, fomentarán la adaptación y adecuación de los puntos limpios municipales, creando espacios destinados a la circularidad de este tipo de residuos que sean de competencia municipal.

- Las Administraciones autonómica y local promocionarán la rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de vivienda colectiva entre la ciudadanía, para lo que destinarán incentivos y ayudas públicas para la rehabilitación de viviendas y edificios de particulares y comunidades, con especial atención a los inmuebles ubicados en zonas de transformación social.

La ley establece un régimen sancionador, tipificando las infracciones como muy graves, graves y leves, y cuyas sanciones oscilan entre los 30.000 euros para las sanciones leves y los 120.00 euros para las muy graves, además de otras sanciones accesorias que tipifica. La competencia de inspección, vigilancia y control, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, corresponde a la Junta de Andalucía, y a las entidades locales, éstas últimas en los términos establecidos en la presente Ley y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, sin perjuicio de las competencias que otros órganos tengan atribuidas por aplicación de la normativa vigente y de lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, y la normativa sectorial de residuos.

Crea el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, añadiendo, un nuevo artículo, el 57, a la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que regula la disposición final tercera.

Finalmente, la ley entra en vigor a los veinte días de su publicación en el BOJA.

## EMERGENCIAS

### EMERGENCIAS: MAREMOTOS: PLAN

Decreto 127/2023, de 12 de junio, de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, por el que se aprueba el Plan de Emergencia ante el riesgo de maremotos en Andalucía ([BOJA de 16 de junio de 2023 número 114](#)).

Los anexos del Plan de Emergencia ante el Riesgo de Maremotos en Andalucía, junto con el citado Plan, estarán disponibles en el Portal de la Junta de Andalucía, en la sección de transparencia relativa a planes y programas, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/transparencia/planificacion-evaluacion-estadistica/planes.html>

## ESPECTÁCULOS TAURINOS

### ESPECTÁCULOS TAURINOS: EMPRESAS: REGISTRO: FORMULARIO

Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Secretaría General de Interior de la Consejería de la Presidencia, Interior, diálogo social y Simplificación Administrativa, por la que se publica formulario normalizado en materia de registro de empresas de espectáculos taurinos de Andalucía ([BOJA de 17 de mayo de 2023 número 92](#)).

## FUNCIÓN PÚBLICA

### FUNCIÓN PÚBLICA: LEY

Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía ([BOJA de 14 de junio de 2023 número 112](#)).

La Ley es de aplicación al personal al servicio de las Administraciones locales del territorio de Andalucía y de las entidades públicas dependientes de las mismas, con respeto en todo caso a la autonomía local y a la legislación básica estatal de aplicación directa al régimen específico de la función pública local.

## INCENDIOS

### INCENDIOS FORESTALES: MODIFICACIÓN NORMATIVA

Decreto-ley 2/2023, de 13 de abril por la que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía ([BOJA extraordinario de 11 de abril de 2023 número 9](#)).

Publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley: BOJA de 11 de mayo de 2023, número 88.

Uno de los objetivos fundamentales del Decreto-ley es, como dice su exposición de motivos, establecer con precisión la distribución de las responsabilidades públicas en materia de protección civil y gestión de emergencias sin modificar sustancialmente el reparto de competencias y atribuciones entre las distintas administraciones públicas y órganos administrativos que existía hasta el momento, pero clarificándolo de acuerdo con las nuevas funcionalidades y competencias.

A tal efecto, la elaboración y aprobación de los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales es obligatoria en todos los municipios cuyos términos municipales

se hallen incluidos total o parcialmente en Zonas de Peligro, pudiendo solicitarse la colaboración de la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias.

Se faculta a la consejería competente en materia de protección civil y emergencias a suscribir convenios con particulares o entidades interesados en colaborar en la prevención y lucha contra los incendios forestales con la finalidad de concretar y organizar su participación o aportación.

### INCENDIOS FORESTALES: MEDIDAS EXCEPCIONALES

Resolución de 28 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por la que se aprueban medidas excepcionales en terrenos forestales para prevenir incendios forestales en épocas de peligro bajo, medio y alto en la Comunidad Autónoma de Andalucía ([BOJA extraordinario de 2 de mayo de 2023 número 14](#)).

La Resolución se dicta al amparo del 48.6 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, con la redacción dada por el Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales.

Las medidas que establece la Resolución son de aplicación a los terrenos forestales, tanto de titularidad pública como privada, de todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y serán de aplicación durante todo el año 2023.

### INCENDIOS FORESTALES: MEDIDAS EXCEPCIONALES

Orden de 5 de mayo de 2023, de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, por la que se adoptan medidas excepcionales y temporales en materia de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales ([BOJA de 8 de mayo de 2023 número 85](#)).

La Orden suspende las autorizaciones de quema adoptadas o comunicadas, así como el uso del fuego para la preparación de alimentos o cualquier otra finalidad, incluidas las áreas de descanso de la red de carreteras, y las zonas recreativas y de acampada, aun estando habilitadas para ello.

Las medidas que establece la Orden se extenderán hasta el 15 de octubre de 2023.

### INCENDIOS FORESTALES: ÍNDICE DE RIESGO

Orden de 16 de junio de 2023, de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, por la que se establece un Índice de Riesgo de Incendios Forestales oficial para Andalucía ([BOJA de 23 de junio de 2023 número 119](#)).



## FLAMENCO

### FLAMENCO: LEY

Ley 4/2023, de 18 de abril, Andaluza del Flamenco ([BOJA de 21 de abril de 2023 número 75](#)).

La Ley atribuye a las entidades locales competencias para organizar y promover todo tipo de actividades que tengan por objeto el flamenco, así como las entidades e industrias culturales en este ámbito; adoptar medidas para la protección, salvaguarda, puesta en valor y difusión de los bienes integrantes del conjunto patrimonial del flamenco ubicados o vinculados a su territorio, y promover su visibilidad y señalización; y promover sus recursos culturales y turísticos relacionados con el flamenco.. Para ello podrán utilizar fórmulas de colaboración con personas o entidades privadas, o bien con otras entidades locales o Administraciones públicas, de conformidad con lo previsto en la legislación reguladora del régimen local.

## NUEVAS TECNOLOGÍAS

### NUEVAS TECNOLOGÍAS: BRECHA DIGITAL: MUNICIPIOS SUBVENCIONES: MODIFICACIÓN NORMATIVA

Orden de 12 de junio, de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, por la que se modifica la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 9 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía para la dinamización de centros de competencias digitales y la Orden de 9 de noviembre de 2021, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de Centros de competencias digitales ([BOJA de 16 de junio de 2023 número 114](#)).

## PESCA

### PESCA MARÍTIMA EN AGUAS INTERIORES: LEY

Decreto 92/2023, de 18 de abril, por el que se regula la pesca marítima en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se ordena la flota que opera exclusivamente en dichas aguas ([BOJA de 24 de abril de 2023 número 76](#)).

El Decreto considera pesca a pie de corral, a la actividad que se realiza a pie de forma exclusiva en los corrales de pesca que se relacionan en el Anexo VII del Decreto, ejercida sin ánimo de lucro, y cuya finalidad es mantener la estructura de los corrales, recogiendo como actividad conexas las capturas retenidas por el influjo de las mareas dentro de los muros que delimitan dichos corrales de pesca, desarrollándose por personas con conocimientos en el comportamiento de la amplia variedad de especies animales y vegetales que habitan en los corrales

Impone a las entidades locales que cuenten con la concesión demanial de dichas instalaciones el mantenimiento y restauración de dichas instalaciones, y las habilita para el aprovechamiento de los recursos pesqueros y marisqueros localizados en la superficie de concesión, sin necesidad de licencia o autorización especial. Y cuando pongan a disposición de entidades sin ánimo de lucro las labores de mantenimiento de los corrales y la subrogación del aprovechamiento directo de sus recursos pesqueros y marisqueros, deberán solicitar a la Dirección General competente en materia de pesca y marisqueo, autorización especial de pesca a pie en dichos corrales, siendo responsables del cumplimiento de sus exigencias. Asimismo, deberán mantener un registro declarativo de las personas a las que se ha subrogado el aprovechamiento de los recursos pesqueros y marisqueros y que han practicado la pesca a pie de corral como miembros de la entidad sin ánimo de lucro.

## SEQUÍA

### SEQUÍA: MEDIDAS ADICIONALES

Decreto-ley 3/2023, de 25 de abril por la que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario ([BOJA extraordinario de 27 de abril de 2023 número 13](#)).

Publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley: BOJA de 25 de mayo de 2023, número 98.

La disposición transitoria única del Decreto-ley dispone que, en aquellos ámbitos territoriales con declaración de escasez severa o grave, se restringe la puesta en cultivo

de nueva superficie de riego que a la fecha de publicación del referido decreto-ley, y aun disponiendo de concesión administrativa de aguas, no se encuentre transformada, no contemplándose las concesiones que supongan nuevas transformaciones.

